

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

58.579/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de don Ramón Martínez López Doriga.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Ramón Martínez López Doriga, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar sita en Noia (A Coruña), c/ Virgen de Loreto, n.º 11, 3.º A, por no haberle hallado en la misma, se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 10 de septiembre de 2007, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

58.609/07. *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 4 de Cádiz relativa a las asistencias Marítimas números 25/07 y otros.*

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Cádiz, Huelva, Algeciras y Málaga,

Hago saber que por este Juzgado Marítimo se instruyen Expedientes de Asistencias Marítimas que se enumeran a continuación:

Expediente 25/07 con motivo de las Asistencia Marítima a la «Pontona de nueva construcción por el Remolcador «Joaquín Torres» fecha en que se llevo la Asistencia entre los días 16 al 17 de febrero del 2005 en Aguas de la Ría de Huelva.

Expediente 28/07 con motivo de la Asistencia Marítima prestada por el Remolcador «Remolcanosa Cinco», a la embarcación deportiva de Nacionalidad Francesa» Don T Panic. Los días 20 y 21 de mayo del 2007. En aguas de Alborán.

Expediente 30/07 con motivo de la Asistencia prestada al Remolcador «Leopard» de bandera de Bratislava, por el Remolcador «Remolcanosa Cinco». Entre los días del 8 al 10 de junio del 2007. En Aguas del Mediterráneo.

Expediente 31/07 con motivo de la Asistencia Marítima prestada al Pesquero denominado «El Morico», por el

Remolcador «Salvamar Alborán». El día 11 de junio del 2007 en Aguas del Estrecho.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. núm. 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados a dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito edificio de Subdelegación de Defensa de Cádiz, c/ Paseo de Carlos III, n.º 3, 11003 Cádiz. En el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente edicto. Aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 12 de septiembre de 2007.—El Capitán Auditor Juez Marítimo Permanente, Francisco Javier Fuerte Santiago.

58.931/07. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Julio César Martínez Orellana la resolución de 22 de mayo de 2007, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2182/000118/05.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Julio Cesar Martínez Orellana, con Documento Nacional de Identidad número 75143533A, con último domicilio conocido en la calle Arabial, número 117, 1.º D, 18003 Granada, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja el 16 de septiembre de 2005, habiendo percibido íntegramente los haberes de dicho mes. Importe total a reintegrar por pago indebido: 445,38 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de septiembre de 2005, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 428,91 euros percibidos por el interesado junto a la aplicación de intereses de 16,47 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1-28014 Madrid.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Vicente Rodríguez Rubio, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

58.826/07. *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, H/375/P08 (D2007/6) «Talleres y Mecanizados Nerva, S.L.U.».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Talleres y Mecanizados Nerva, S.L.U. titular del expediente H/375/P08 (D2007/10), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 4 de septiembre de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2004 y 8 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y